



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES Y DE TRATA DE SERES HUMANOS

CERTIFICA:

Que, en el día de la fecha, **NO CONSTAN** antecedentes sexuales relativos a:

BLAIR MATTHEW HENDERSON, nacional de **Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del**

Norte, con PASAPORTE **142475379** Nacimiento en: Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

en fecha: 22 de abril de 1996

Conforme a lo dispuesto en la Decisión Marco 2009/315/JAI del Consejo de 26 de febrero, relativa a la organización y al contenido del intercambio de información de los registros de antecedentes penales entre los Estados miembros, tratándose de ciudadanos que ostenten exclusivamente la nacionalidad española, el presente certificado incluye, en su caso, las condenas impuestas por otros Estados miembros de la Unión Europea, en los mismos términos en que tales condenas hayan sido notificadas, sin que exista necesariamente una equiparación entre los tipos delictivos del Estado de condena y los tipos delictivos nacionales. El presente certificado refleja la situación del titular interesado/a en la fecha de su expedición y se emite exclusivamente a efectos de ACREDITACIÓN.

A los efectos de trabajar o realizar actividades con menores, los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

En el caso de ciudadanos no españoles de la Unión Europea se acompaña anexo incluyendo información relativa al Estado de nacionalidad.

Madrid, a 24 de enero de 2025



INFORMA:

Que, en el día de la fecha, **NO CONSTAN (*)** antecedentes sexuales para el fin solicitado, relativos a:

BLAIR MATTHEW HENDERSON, nacional de **Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte**,
con PASAPORTE **142475379**

(*) Según información proporcionada por la Autoridad Central en ECRIS-TCN, de conformidad con lo dispuesto en el art 5 del Reglamento (UE) 2019/816 PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de abril de 2019 (DOUE de 22 de mayo de 2019) y artículo 6.3 de la DM 315/2008/JAI del Consejo de 26 de febrero (DOUE de 7 de abril de 2009).

A 8 de febrero de 2025